



H. Cámara de Diputados de la Nación

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
11 AGO 2004	
SUC. D	4873

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Art. 1º. Créase la Comisión Nacional por los Derechos de la Cuarta Edad Dependiente, como entidad descentralizada en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Art. 2º. A fin de determinar si un sujeto pertenece a la Cuarta Edad Dependiente, se considerarán los acrecentamientos manifiestos de amenazas o peligros coexistentes en correspondencia con los riesgos actuales de la vida en sociedad, siempre que tales condiciones expongan a la persona, de una manera ostensiblemente notoria, a riesgos que no está en condiciones autónomas y propias de afrontar y resolver de modo efectivo. En particular, se considerarán los siguientes factores:

- 1) La edad, no inferior a los setenta (70) años;
- 2) Sus condiciones somáticas o psicofísicas;
- 3) Vulnerabilidad personal y familiar.

Art. 3º. La Comisión Nacional por los Derechos de la Cuarta Edad Dependiente tendrá como finalidad la elaboración e implementación de Políticas Públicas de apoyo a la Cuarta Edad Dependiente, a través de medidas y acciones concretas; y fiscalizará el cumplimiento de las mismas por parte de las distintas reparticiones gubernamentales.

Las Políticas y acciones de apoyo a la Cuarta Edad Dependiente priorizarán enfoques multidisciplinarios e impulsarán la participación activa de entidades gubernamentales de orden nacional, provincial y municipal;



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

organismos internacionales especializados, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y la familia.

El valor de la solidaridad será preferencial y constituirá el referente orientador de las Políticas y Acciones a implementar.

La Comisión Nacional por los Derechos de la Cuarta Edad Dependiente, diseñará metodologías que garanticen la efectiva participación de los adultos mayores en la elaboración y ejecución de las políticas y acciones de apoyo.

Art. 4º. Las Políticas Públicas de Apoyo a la Cuarta Edad Dependiente estarán orientadas a disminuir la vulnerabilidad social del Adulto Mayor Dependiente; revitalizando su autonomía, poder de decisión, asistencia moral, espiritual y material, realización personal, y preservación de los atributos que hacen a su condición de persona; evitando discriminaciones y situaciones que los coloquen en desventaja.

Las políticas y acciones garantizarán el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores Dependientes.

Los siguientes son los objetivos de tales políticas y acciones:

-Mejorar la calidad de vida de la población que compone la Cuarta Edad Dependiente, garantizando una vejez saludable y objeto de permanente tutela;

-Fomentar el afianzamiento de los lazos intergeneracionales, promoviendo la consolidación de una red de vínculos y estímulos que materialicen la cooperación mutua y el compañerismo entre las generaciones;

-Asegurar la provisión de servicios de salud, de perfeccionamiento cultural y educativo, empleo útil de los espacios de ocio y descanso fisiológico; la reducción de dolencias y de las diversas formas de desventajas que hacen vulnerable su condición;



H. Cámara de Diputados de la Nación

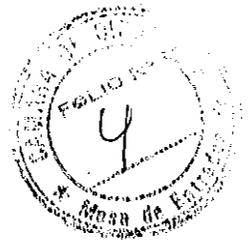


Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- Garantizar la nutrición sustentable, el acceso a la seguridad social, y las condiciones que posibiliten el desarrollo armónico del plan vital de cada individuo;
- Desarrollar programas de educación, información y concientización de la sociedad y la familia, tendientes a perpetuar en el adulto la autoestima y la reversión de la derivación disminuyente que supone su dependencia;
- Organizar medidas de prevención de accidentes y contención de riesgos de salud ambientales, reduciendo los riesgos y peligros actuales de la convivencia;
- Velar por la inexistencia de barreras arquitectónicas y/o tecnológicas;
- Favorecer el acceso a una vivienda digna y a un entorno convivencial y funcional acorde a las necesidades psicofísicas;
- Fomentar la conformación de organizaciones intermedias que actúen como factores de contención, asistencia, esparcimiento y realización del Adulto Mayor Dependiente; y que permitan el aprovechamiento por parte de la sociedad civil de sus capacidades y experiencia;
- Impulsar el desarrollo de estereotipos culturales que recojan el aporte de las personas mayores, revalorizando su función como transmisores necesarios de conocimiento, creencias y valores espirituales;
- Colaborar con organismos nacionales, comunitarios y extranjeros, públicos o privados, con injerencia en la temática; y favorecer en particular el intercambio y la cooperación en materia de investigación científica en aspectos que conciernen al tratamiento y mejor desarrollo de la vejez;
- Promover la protección del Adulto Mayor Dependiente como Consumidor, a través de una acción moderna y perseverante.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Art. 5º. La Comisión Nacional por los Derechos de la Cuarta Edad Dependiente deberá informar anualmente al Congreso Nacional acerca del cumplimiento de sus objetivos y el resultado de las Políticas y Acciones implementadas; y bosquejará en la memoria que presentará las medidas conducentes a mejorar las iniciativas que propone esta ley.

Art. 6º. La persona que según esta ley forme parte de la Cuarta Edad Dependiente, tiene legitimación propia y grupal para ejercer la acción popular, el amparo, la acción meramente declarativa o similares en vigencia; a fin de obtener, de acuerdo a las particularidades de cada situación, la tutela judicial efectiva que resguarde los derechos a que se refiere este ordenamiento.

La utilización de las vías procesales urgentes establecidas en este artículo no estarán sujetas a obstáculos que impidan o menoscaben su acceso, y en particular no implicarán costo alguno para el interesado.

Art. 7º. De forma.

Prova. INES PEREZ SUAREZ
Diputada de la Nación
Presidenta BLOQUE EVA PERON